



Constancia secretarial (15/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de marzo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria.

Auto de sustanciación

Fijación de cuota alimentaria

860013110001 2010 00078 00

Mocoa, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Respecto de la solicitud de requerimiento para que el demandado cumpla con la obligación alimentaria impuesta, el juzgado considera pertinente aclarar que, no es propio de las funciones a ejecutar por los operadores judiciales, realizar requerimiento a las personas que se encuentran por mandato legal a cumplir con obligaciones alimentarias; no obstante, se le deja de presente a la interesada que la cuota alimentaria se encuentra vigente y habida cuenta de lo anterior, el demandado se encuentra en la obligación de cumplir con dicho canon, por lo que el incumplimiento de lo impuesto genera que la interesada pueda acudir a las acciones pertinentes para garantizar el pago de lo que eventualmente se esté adeudando.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No atender la solicitud elevada conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a3635cea5b6dcabdb6ae2d7541e43b7ea6fd4e1f1142204edf2cc4ab720403

Documento generado en 15/03/2021 06:55:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>